		SOLSA DE	MADRID.—CO	rizacion	OFICIA	L DEL 7 DE NOVIEMBRE	DE 1921			罚泉
Vilino camble anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE 110Y	Ultimo cambio autorior			Valor nominal do cada Ululo	Den- emboleado	CAMBIOS DE HOP	
Fochas	010	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	0/0	Foobas	0,0	VALORES DE SOCIEDADES	Posolas	0/0	0/0	-de
28-3-921 15-6-921 29-8-921 1-8-921 1-8-921 2-11-921 8-7-921 8-7-921 29-7-921	69,70 66,40 60,60 65,50 66,00 66,75 66,75 67,50	## All contado. Serie F, de 50.000 pesetas nominales	მნ,25	5-11-921 5-11-921 26-10-921 9-0-921 5-11-921 5-11-921 5-11-921 5-11-921 5-11-921 5-11-921 5-11-921 5-11-921	501,00 269,00 241.00 95,00 189,00 118,00 236.00 63,75 31,00 135,00 271,00 282,00 252,00	Banco de España	500 500 500 250 800 250 500 500 500 500 500	50 83	501,00 270,00 119,50 266 posetas. 267,50 fd. 260 id.	MadridNúm. 312
5-11-921 5-11-921 5-11-921 5-11-921 5-11-921 5-11-921 5-11-921 22-10-921	81,40 81,40 82,10 82,10 82,50 83,00 82,25 82,25 82,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales > E, de 12.000	81,60 81,50 y 60 82,00 82,00 82,20 83,00 82,50 82,50	5-11-921 5-11-921 5-11-921 5-11-921 29-10-921 2-11-921 3-5-921 19-10-921 19-10-921 18-5-921	283,00 86,75 90,40 105,90 72,50 84,25 75,25 67,00 56,50 56,25 53,00	Bonos del Banco de España Cédulas del Banco Hipotecario. Idem id. id Idem id. id Sociedad Gral, Azuc.* España F. C. M. Z. A., Va- lladolid a Ariza B. B. Idem Norte de Espa- ina. Emisión 17 de 3.* serie.	500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	Interest anual por 100. 4 4 5 6 5 4 4 5 8 3	290,60 y 292,00 86,75 99,25 105,90	8 Noviembre 19
41-10-021 4-11-921 4-11-921 4-11-921 5-11-921 3-11-921	88,00 86,50 86,50 85,60 87,00 87,00	D, de 12,500 \$ C, de 5,000 \$ B, de 2,500 \$ A, da 500 \$ En series diferentes	91.00	18-11-920 24-6-921 5-11-921 28-10-921 5-11-921 5-11-921 81-10-921	74,50 90,00 83,25 82,75 90,00	Encro 1905	500 50 0 500		75,00 82,75	921 Anexo
5-11-921 5-11-921 5-11-921 5-11-921 5-11-921 5-11-921 7	90,75 91,00 91,25 92,00 91,00 91,75	D, de 12.500 C, de 5.000 B, de 2.500 A, de 500 En series diferentes	91,00 y 91,25 91,75 91,75 91,25	PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS 4 por 100 perpetuo al contado						núm. I.—Pági
5-11-921 5-11-921 5-11-911 5-11-921 4-11-921	91,60 91,50 91,50 1 91,50	> D, de 12.500 > > C, de 5.000 > > > > > > > > > > > > > > > > > >	91,25 91,60 y 70 91,75 91,75 91,75	Azucarer Idem.—C Cédulas	a.—Prefere Irdinarias del Banco I	intes	pesetas por 1 a 2.60.	00 marcos.— a vista, che	100,000 a 2,55,2,575,000 que, 25,000 liras a 30,35	13,

SUBASTAS

MAISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CO-RREOS Y TELEGRAFOS

MEGOCIADO DE PAQUETES POSTALES

Debrendo procederse por esta DIresción general a la venta en pública subasta del contenido de los paquetes postales declarados sobrantes, con arresio a lo preceptuado en los artículos 10 y 11, respectivamente, de los Reales decretos de 28 de Agosto y 27 de Septiembre de 1902 e instrucciones relativos a este servicio, se pone en conocimiento del público que el día 23 del presente mes, de Gez a doce, y em el local de esta Dirección, se expondrán los lotes que se indican a Fra el día 24 y siguientes, si fuera nocesario, de once a catorce, en el precitado lecal, mediante proposiciones verbales de los licitadores, por el procodimiento de pujas, adviniémiose que en aquellos lotes cuya tasación exceda de cinco pesetas, las pujas deberán ser de 0,50 pesetas como anin mum, adjudicándose en el acto a los posteres culvas proposiciones sean más ventajesas, debiendo éstos entreger su importe y retirar el lote subastado en el momento de la adjudicación.

Relación de los lotes cuya venta en pública subasta se anuncia en el presente aviso, con exposición del contenido y tasación de cada uno.

Lote núm. i .- Tres piczas de hierro (des válvulas de motor, una inútil); en 10 pesetas.

2.-Pantaión kaki, en 5 pesetas. 3.—Siete docenas mecheros (89), en

>50 pesetas.

4.—Capete manta Oficial de Intendendia, en 10 pesotas. (Deleriorado.) 5.—Quince gruesas cerdones negros

calrado, en 75 pesetas.

6.—Nueve pares zapatos para seño-

ra en 50 pesetas.
7. Gorra paño para Oficial de Caraciores, en 4 pesetas.
8. Un par de botas para niño, en 2

pesetas.

9.—Cinco piezas de sedalina, en 250

pesetas. 10.—Trece pares calzado color para miño, en 26 pesetas.

11.—Una alfombrilla, en 50 pesséas. 12.—Una pieza tojido de algodón de

odfor, en 30 pesetas. 13.—Una idem de id. de id., en 20

pendas. 14. Un corte tejido algedón negro y otro de color, en 50 pesetas.

45.—Dos piezas tejido algodón de color, en 50 pesetas. 16. Una pieza tejido algodón de co-

plog on 25 pesetas.

17.—Treinta y ocho pares ligas pa-caballero, en 20 pesetas. 18.—Seis pañolones algodón negro,

mo 50 peseiss. 19. Doce forrajeras de lona para

ganado, en 12 pesetas. 20.—Doce idem id id., en 12 pesetas. 21.—Doce idem id id., en 12 pesetas.

22.—Docc idem id. fd., en 12 pesetas. 23.—Locs idem id. id., en 12 pasetas.

-Doce idem id id., en 12 pesetas. 25.—Doce idem id. id., on 12 peseias.

26.—Doce idem id. id., en 12 pesetas. 27.—Doce idem id. id., en 12 pesetas. 28.—Doce idem id. id., en 12 pescies.

29.—Doce idem id. id., en 12 pesetas. 30.—Doce idem id. id., en 12 pesetas. 31.—Dece idem id. id., en 12 pesetas.

32.—Does idem id. id., en 12 pesetas.

32.—Dece idem id. id., en 12 pesetas. 34.—Dece idem id. id., en 12 pesetas. 35.—Dece idem id. id., en 12 peseias.

36.—Doce idem id. id., on 12 pesetas. 37.—Once sombreres fieltro negro, en 55 pesetas.

38.—Bisutería barata, en 40 pesetas. 39.—Ensiro pares brodequines color, on 80 pesetas.

Una docena de abanicos, en 12 40.pesetas.

41.—Una piel curtida, en 400 pesatas 42.—Treinta y seis tapenes metal para bañaras, en 72 pesetas.

43.—Treinta y seis idem id. id., en 72 pesetas.

41.—Seis doceras flojes para corsés, en 10 peseine.

45.—Libros usados, en 5 pesclas. 46.—Un par de botas usadas, en 2

47.—Treinta y seis taccnes de ma-dera (pares), en 20 pesetas.

Treinta y seis idem id., id., en 20 pesatas.

49.—Treinta y seis idem id., id., en 20 pesetas.

50.—Un par de botas de señora, usa-

das, en 5 pesetas. 51.—(12 subasta anterior.) Una gorra

kaki infanteria, en 3 peseias. 52.—(19 idem id.) Un abrigo negro

para señora en 1.59 posetas. 55.—(24 idem id.) Veinte corritos para niño, en 22,50 pesotas. 54.—(38 idem id.) Grapas de hierro,

en 3 pesetas.

55.—(38 idem id.) Guerrera y gorro de paño, pantaión y polaina kaki, en

3,75 perelas. 56.—(41 idem id.) Diez pares de botas de celor para niño, en 30 pesetas. 57,-(12 idem id.) Catoree pares de

boles de color para niño, en 12 posetas. Madrid, 2 de Noviembre de 1921. El Director general, Colombia

CORRECS

División primera. - Negociado sexto.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgen-te, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carrasje entre la oficina del ramo y la estación férrea de Balaguer, bajo el tipo máxamo de 2.000 posetas annales y demás condiciones del pliego que está de maniflesto en las oficinas de Lérida y Balaguer, con arregio a lo pre-ceptuado en el capítulo 1.º del titulo 2.º del Reglamento para el regimen y servicio del ranto de Correes y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de uniferma clase, que se pre-senten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo pre-

ompinado en la Beal orden del Ministerio do Hasienda de 7 de Ostubre de 1964 hasia el día 25 de Noviembre próximo, a las diez y sorte horas, y que la aperiura de pirços tendrá lugar en la principal de Lérida el día 30 del mismo mes, e las once horas. Madrid, 31 de Octobre de 1921.—El

Modelo de proposición.

Director general, Colombi.

D. ..., natural de ..., vecino de según cédula personal número ..., se segun cenus personal numero ..., so obliga a descampenar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) ... peseías anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego acrobado per la Dirección general. I para seguridad de esta proposición acom-paño a ella por separado la cédula personal y la caria de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... peselas.

(Fecha y firma del interesado.)

5-1941

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pú-blica a caballo entre Cárdena y Ca-silla de Retamoso (20 kilómetros). bajo el tipo maximo de 3.000 pesetas amusics y demás condiciones del plicgo que está de manifiesto en la Adgo que esta de manmesto en las Ad-ministración principal de Córdoba, con arregle a lo preceptuado en el ca-pítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Mar-20 de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undecima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuacio en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta et día 14 do Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de plice gos terdrá lugar en la principal da Cordoba el día 19 del mismo mes. a las once horas.

Madrid, 4 de Noviembre de 1921. El Director general, Cotombi.

Modelo de proposición.

D ... natural de ..., vecino de según cedula personal número ..., se obliga a desemboñar la conducción del correc diario desde ... 2 ... y vicever-sa, per el precio de ... (en letra) ... nesetas anuales, con arregio a las condiciones contenidas en el pliego aproba-do por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acom-paño a elta por separado la compersonal y la carta de pago que acrodita haber depositado en ... la fianza de ...

(Fecha y firma del interesade.)

S-1942

Jepatura administrativa **de** DARGELONA

El Jefe administrativo de la plaza 🗓 provincia de Barcelona.

Hace saber: Que debiendo celebrarse segunda a pasta local única, en vizfind de le dispueste per el Exeme, se-fier Intendente Militar de esta región, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso a las tropas y ca-ballos del Ejército y Guardia civil estantes y transcuntes en Villafranca del Panades, hago presente que el acto ten-drá lugar el día 18 del mes actual a las once horas en la plaza de Barcelona en el local que ocupa esta Jefatura administrativa, sito en el Hospital Militar y que el pliego de condiciones estará de manificato todos los días de labor desde el 1.º de Noviembre al 17 del mismo, de las nueve a las trece en el mencionado listablecimiento.

El precio limite que regirá en el acto será el de 45.260 pesetes, calcu-

lado valorandose

La ración de pan a cuarenta y tres centimes.

La ración de cebada a una peseta

cincuenta céntimos.

La ración de paja a sesenta y seis centimos.

y el importe de la garantia para tomar parte en la subasta es de 2.263 pesetas efectivas o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Boisa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este

privilegio.

La subasta se verificará con arregio a lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (Colección Le-gislativa número 128) y Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra de 8 de Agesto de 1909 (Colección Legislativa número 157) y demás disposiciones reglamen-tarias, en cuanto no se opongan a las prescripciones de la citada ley; no estando el servicio que se centrata comprendido en el espiritu de la ley de Protección a la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediton la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantia aiudida expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales; y el último recibo de la con-tribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante; o certificado de haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere. En caso de haber des o más prope-

siciones iguales, contenderán los proponentes por pujas a la llana, durante quince minutos, resolviéndose per sorteo si subsiste la igualdad.

Barcelona, 1.º de Noviembre de 1921. El Delegado del Jefe administrativo Presidente, Emilio Pujol.

Modelo de proposición

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., geon residencia en ..., provincia de .. calle de ... número ... enterado del mauncio publicado en (la GACETA DE MADRID O Boletín Oficial de la provincia) fecha ... de ... de ... para li ejemento del servicio de coministra del servicio del servi ención del servicio de suministro de raciones de pan para las tropas y pienso para los caballes de la guarni-ción de ..., y del pliego de condiciones ane en el "no se alude, se com-

promete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplirziento, a ejecutar el oitado servicio a los precios signientes:

Por cada ración de pan ... pesetas

céntimos (en letra).

Por cada ración de cebada ... pe-setas ... céntimos (en leira). Por cada ración de paja ... pesetas

. céntimos (en letra). Acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cedula personal co-rriente de clase ..., expedida en ..., (o pasaporte de extranjeria en su caso y el poder notarial tembién en su caso) así como el último recibo de la con-tribución industrial que le corresponde salisfacer según el concepto en que comparece.

... de ... de 19... (Firma y rúbrica).

S-1740

El Jefe administrativo de la plaza y

provincia de Barcelona. Hace saber: Que debiendo celebrarse segunda subasta local única, en virlud de lo dispuesto por el Exemo, senor Intendente Militar de esta region, para contratur el suministro de raciones de pan y pienso a las tropas y ca-ballos del Ejercito y Guardia civil estantes y transcuntes en Manresa, hago presente que el acto tendrá lucar el día 17 del mes actual a las once heras en la plaza de Barcelona en el local que ocupa esta Jefatura administrativa, sito en el Hospital Militar y que el pliego de condiciones estará de manificato todos los días de labor desde el 1.º de Noviembre al 16 del mismo de las nueve a las trece en el mencionado Establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto será el de 95.908 pesetas, calcu-

lado valorándose

La ración de pan a cuarenta y tres centimos.

La ración de cebada a una peseta cincuenta céntimos.

La ración de paja a sesenta y seis

céntimos, y el importe de la garantía para to-mar parte en la subasta es de 4.795 pesetas efectivas o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este

privilegio.

La subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (Colección Legislativa número 128) y Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa número 157) y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan a las prescripciones de la citada ley; no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección a la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y de-herán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos o sus su-

cursales: y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto el que comparece el firmante; o de ado de haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere. En caso de haber des o más propo-

siciones iguales, contenderán les preponentes por pujas a la llana, durante quince minutos, resolviéndese por sorteo si subsiste la igualdad.

Barcelona, 1.º de Noviembre de 1921. El Delegado del Jefe administrativo Presidente, Emilio Pujol,

Modelo de proposición

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de . calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en (la GACETA DE MADRID e Boletin Oficial de la provin-cia) fecha ... de ... de ..., para la ejecución del servicio de sumiristro da raciones de pan para las tropas y pienso para los caballos de la guarnición de ..., y del pliego de cendiciones a que en el mismo se alude, se compremete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a ejecutar el citado, servicio a los precios siguientes:

Por cada ración de pan ... pesetas

céntimos (en letra).

Por cada ración de cebada ... peceias ... centimos (en letra).

Por cada ración de paja ... pesetas.

céntimos (en letra).

Acompañando en cumplimiento de to prevenido su cédula personal co-rriente de clase ..., expedida en ..., (c. pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso). como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que. comparece.

... de ... de 19... (Firma v rúbrica).

S-1708

El Jefe administrativo de la plaza 🕏 provincia de Barcelona.

Hace saber: Que debiendo celebrarse segunda subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el Exeme, senor Intendente Militar de esta región, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso a las tropas y ca-ballos del Ejército y Guardia civil estantes y transcuntes en Granollers, hago presente que el acto tendrá lugar el dia 16 del mes actual a las once horas en la plaza de Barcelona en el local que ocupa esta Jefatura administrativa sito en el Hospital Militar, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el 1.º de Noviembre al 15 del mismo, de las nueve a las trece en el mencionado Establecimiento.

El precio límite que regirá en es acto será el de 90.020 pesetas, calcu-

lado valorándose

La ración de pan a cuarenta y tres céntimos.

La ración de cebada a una peseta cincuenta céntimos.

La ración de paja a sesenta y seis contimos,

y el importe de la garantia para tomar parte en le subasta es de 4.501 pesetas efectivas o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes préximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasia se verificará con arregio a lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (Colección Legislativa número 128) y Reglamente de Contratación administrativa del Ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa número 157) y demás disposiciones regiamentarias, en cuanto no se opongan a las prescripciones de la citada ley; no estando el servicio que se contrala comprendido en el espirito de la vy de Protección a la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantia aludida expedido por la Caja general de Depósitos o sus su-cursales; y el último recibo de la con-tribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante; o certificado de haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere.

En caso de haber dos o más proposiciones iguales, contenderán los proponentes por pujas a la liana, durante quince minutos, resolviendose por sorteo si subsiste la igualdad.

Barcelona, 1.º de Noviembre de 1921. El Delegado del Jefe administrativo Presidente, Emilio Pujol.

Modelo de proposición

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ... calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en (la GACETA DE Madrid o Boletín Oficial de la provincia) fecha ... de ..., para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan para las tropas y pienso para los caballos de la guarnición de"..., y del pliego de condiciones a que en el n...mo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las clausulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a ejecutar el citado bervicio a los precios siguientes:

Por cada ración de pan ... pesclas

... céntimos (en letra).

Por cada ración de cebada ... peselas ... céntimos (en letra).

Por cada ración de paja ... posetas

... céntimos (en letra).

Acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal co-rziente de clase ..., expedida en ..., (o pasaperte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso) como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

... de ... de 19... (Firma y rúbrica),

S-1793

JEFATURA DE TRANSPORTES MI-LITARES DE LARACHE

Debiendo celebrarse subasta en virtud de Real orden comunicada fecha 15 de Junio del año actual, para la adquisición de un barco a vapor de 150 a 200 toneladas, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 1.º de Diciembre próximo, a las once de su mañana en la plaza de Larache, en el local que ocupa la Jefatura de Transpor-tes militares, junto a los almacenes de la Aduana, y que el pliego de con-diciones estara de manifiesto todos los días de labor en dicha Jefatura, en las de Madrid, San Sebastián, Bilbao, Barcelona, Gádiz y El Ferrol.

El precio limite que regirá en el acto, será el de la proposición más beneficiosa a los intereses dei Estado, y el importe de la garantía para tomar parie en el concurso, será el 5 por 100 del que resulte en la proposición de cada uno, cuya cantidad se hará efectiva o su equivalencia, en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que

tienen este previlegio.

La subasta se verificará con arre-glo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Gue-rra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedarán obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos de que proce-

den sus barcos.

Las proposiciones se extenderán en el papel sellado de la clase coen el papel sellado de la clase correspondiente, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos o sus Sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Jarache, 20 de Octubre de 1921.— El Presidente del Tribunal, Ignacio

Zappino.

Modelo de proposición.

D. F de T y T, domiciliado en..., con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrido de Boletín Oficial de la provincia de ..., fecha... de... del corriente año, número..., para adquiriente año, número..., para adquiriente año, número..., para adquiriente año, número..., para pero y del sición de un barco a vaper y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción a las clausulas del mismo y su más exacto cumplimiente, a facilitar el aludido bacco, por el precio de... pesetas (en le-tra), acompañando en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, número..., expedida en..., así como el último recibo de la contribución industriai que le corresponde satisfacer, según el concenio en que comparera-

Los barcos o barco que ofrece. proceden de... (tal plaza.)... de... de 1921.

(Firma y rúbrica.)

S-1895

ALCREDIA CONSTITUCIONAL DE ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Francisco Simarro Ramos, accidentaimente Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuniamiento y Junta municipal se saca a subasta el alumbrado eléctrico para el servicio público y dependencias municipales, por plazo de diez años, tipo anual de 7.000 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que al final se inserta.

La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales el día 4 de Diciembre préximo a las doce de la mañana por el sistema de pliegos cerrados y con las fermalidades que previene el artículo 18 de la Instrucción de 24 de

Enero de 1905.

Los pliegos se admitirán hasta las

doce y media de dicho día.

Almodóvar del Campo a 24 de Octubre de 1921.-El Alcalde, Francisco Simerro.

Pliego de condiciones de la subasta del alumbrado eléctrico para el servicio público y dependencias municipales de Almodévar del Campo.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.º Se concede privilegio exclusivo para el alumbrado público eléctrico de esta ciudad y dependencias municipales por plazo de diez años contados desde la fecha en que oficialmente sea inaugurado el servicio.

2.º El contratista establecerá y sostendrá por su cuenta la fábrica, dependencias, maquinaria, red de distribución, soportes, brazos, columnas, lámparas y cuantos aparatos sean ne-cesarios. Podrá colocar en la vía pública y en las fachadas y tejados (previa autorización de los propietarios), los aisladores, soportes y demás aparatos que sean precisos, pero deberá reparar a su costa los despefectos que se ocasionen. Si fuera necesario en algún caso apelar a la expropiación forzosa, el Ayuntamiento se encargará de obtenerla por los tramites legales.

3. Durante el período de instal ción el concesionario se sujetará a las disposiciones del artículo 6.º del Reglamento de 27 de Marzo de 1919 y aceptará las indicaciones de la Comi-

sión de Ornato.

4.º Los desperfectos que se ocasionen en los aparatos colocados en la vía pública, ya precedan de mano ai-rada, accidentes atmosféricos o cualquiera otra causa, los reparará a su costa el remelante. La Alcaldia facilitará cuantos medios legales estén a su alcance para castigar a los que oca-sionen los daños.

sienca los unios.

5.º Si el Ayuntamiento, después de heclin y en funciones la instalación, acerdaso la variación a otres sities, de lambaras ya colocadas, ubonará los matics que al fecclado en interes.

gastos que el trastato ocusione.
6.º El Ayuntamiento contrata el servicio de 5.000 buitas distribuida.

en el número de lámparas de filamen-to metálico o focos incandescentes de

wo metatico o ocos incandescentes de gran intensidad y en los sitios que previamente designe a Corporación.

7.º El alumbrado será prestado todos los días del año a los quince minutos de ponerse el sol y lucirá hasta quince minutos antes de la salida del minutos de ponerse de la salida del minutos antes de la salida del minutos de ponerse el sol y lucirá hasta quince minutos antes de la salida del minutos de ponerse el sol y lucirá hasta quince minutos antes de la salida del minutos de ponerse el sol y lucirá hasta quince minutos antes de la salida del minutos de ponerse el sol y lucirá hasta quince minutos de la salida del minutos de ponerse el sol y lucirá hasta quince minutos de la salida del minutos de la salida del minutos de la salida del minutos de ponerse el sol y lucirá hasta quince minutos de la salida del minutos del minutos de la salida del minutos del minutos del minutos del minutos del minutos de la salida del minutos del minu

8. Durante el tiempo del arrien-do, el Ayuntamiento podrá pedir el aumento de lámparas o focos incandescentes, siempre que no exceda el pe-dido de 1.000 bujías, pero deberá avisar al contratista con dos meses de anticipación y el pago será en iguales condiciones y proporción en que resulte adjudicado el servicio. Los gastos de estos aumentes serán de cuenta del contratista si el Anuntamiento ta del contralista si el Ayuntamiento se compromete a sostenerios por tres o más años, y caso contrario, abenará la instalación y los aparatos el Ayuntamiento al precio de coste.

9. Los alumbrados extraordirarios que el Ayuntamiento acuerde para iluminaciones, flestas, etc., se pagarán de igual modo en proporción al precio del arriendo, y los gastos de ins-talación por cuenta del Municipio 10. Los trabajos de instalación da-

rán principio deniro de los quince dias siguientes a la adjudicación definitiva y quedarán totalmente terminados en

il plazo de tres meses.
11. Si la ciencia inventara nuevos aparatos o reformas en el alumbrado eléctrico, y al Ayuntamiento le conviniera instalarles podrá obligar al con-tratista, indemuizandole de los perjuicios que la reforma ocasione, previa tasación pericial.

12. Será de cuenta del contratista satisfacer al Estado los - impuestos, contribuciones y tributos existentes en la actualidad y que en lo sucesivo se impongan por el servicio que se con-

trata.

13. El rematante presentará a la aprobación del Ayuntamiento, con antelación a la fecha en que deben empezar los trabajos, un proyecto de ins-talación completa, que se sjustara a cuanto dispone el Reglamento de instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919 y de-más disposiciones complementarias.

14. La instalación de las lámparas p bombillas eléctricas, se hará en derivación por cada lámpara y no en serie de dos o más a fin de que la extinción de una de ellas no ocasione la de nin-

guna otra.

15. En el tendido de la red eléctrica y demás aparates de la instalación, se observará cuanto previene el citado Reglamento sobre separación, alfura y demás relaciones que se deben guardar en el caso de que existan des instalaciones distintas.

16. Los conductores serán de cebre y de diámetro suficiente para que su resistencia mecánica responda a las condiciones exigidas en el referido Re-

glamente.

17. El contratista podrá ntilizar II-brengate la red y demás aparatos del servicio público para el suministro de flúido eléctrico a particulares, siemi-te que los conductores responden a la densidad de corriente admitida para este servicia con objeto de ma na ma-

gine descensos en el potencial u otros

perjuicios.

18. La reposición de lámparas o bombillas eléctricas y demás aparatos serán de cuenta del contratista, debiendo ser sustituídas periódicamente las que por acción del tiempo pierdan su intensidad luminosa o se fundan rempan.

19. Las faltas que se noten en el servicio del alumbrado se clasificarán de graves e leves, según su importan-Se censiderarán faltas graves la extinción de más de la décima parte de las luces; la suspensión del alumbrado eléctrico por más de ocho días consecutivos y la falta de desarrollo de intensidad en las lamparas en senvicio normal. Estas faltas serán corregidas por el Ayuntamiento con multas de 50 a 500 pesetas. Se reputan como faltas leves el abandono en la limpieza de lamparas y demás aparates; la extinción de un número de luces inferier a la décima parte, la repetición de escilaciones y el retraso en la reparación de desperfectes. Estas fal-

reparación de desperiectos. Estas fal-tas serán corregidas por el Alcalde con multas de 5 a 25 pesetas. 20. A les efectos de la condición anterior, las lámparas eléctricas se considerarán en buen estado y con el desarrollo de intensidad debido, cuando probadas al fotómetro dea a su potencial la intensidad marcada para ca-

da lampara en servicio normal.

21. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar por sí o por persona nombrada al efecto, todos los extremos antes citados y la instala-ción, fábrica, dependencias y aparatos, que guarden relación con el servicio, para lo cual podrá usar de los aparatos de medida y comprobación de que disponga el contratista, siempre que reunan las condiciones necesarías.

22. Siendo el edificio del Teatro y toda la instalación eléctrica del mis-mo, propiedad del Municipio, se im-pone al contratista del alumbrado público la obligación de dar luz a este edificio para toda clase de espectáculos, veladas o reuniones que en el mismo se celebren, cobrando los precios de costumbre a las respectivas empresas, o el consumo que resulte si se estableciera contador.

CONDICIONES ECONÓMICAS

 El precio anual que se fija como tipo para la subasta de este servicio, es el de 7.000 pesetas, o el menor que resulte de la adjudicación, pagadoras por mensualidades vencidas.

2. La subasta se colorado.

La subasta se celebrará en las Casas Consisteriales el día y hora que se exprese en les anuncies, ante el sefior Alcalde y Regider Síndico y con asistencia de un Notario que dé fe del acto, observándose todas las formalidades que previene el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

3.º Para tomar parte en la subasta hace falta depositar previamente una suma que represente el 5 per 100 del tipo de arriendo. Este depósito será aumentade hasta el 20 por 100 por el repretante, como fianza definitiva, dentro de los diez días sigulentes a la arrabación del arriendo. Si el rema-tante no constituye la flanza definitiva nardara el depósito previo y tam-

bién perderá dicha fianza definitivo sí no presenta el proyecto de instala-ción o no dicra por terminadas la obras en el plazo señalado. La flanza definitiva será devuelta al contratista a los dos meses de funcionar con regularidad el alumbrado público.

4.º Si no tuviera efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará otra en iguales condiciones y por el tipo y en el día que el Ayun-tamiento designe.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de una peseta y con sujeción al modelo que al final se inserta. Se acompañará la cedula personal y el resguardo que acredite haber constituído el de-

pósito previo.
6.º El rematante queda sometido 24
la jurisdicción de los Tribunales de

esta ciudad.
7.º El presente contrato se elevará a escritura pública tan pronto se

constituya la fianza definitiva.

8.º El rematante podrá traspasar este contrato en cualquier época a la persona o Sociedad que estime conve-niente siempre que esta se compro-meta a cumplir las obligaciones estipuladas y que sea aceptada por el Ayuntamiento.

9.* Este contrato se considerará prorrogado a su terminación de año en año si cualquiera de las partes contratantes no da aviso a la otra con scis-

meses de antelación.

10. El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, el cual no podrá pedir en ningún tiempo indemni-

zación alguna.

11. Son de cuenta del contratista los gastos que ocasione la subasta. escritura de fianza, copia, pago de anun-cios en la Gacera y Boletin Oficial, reintegro del expediente y las contri-

buciones que se le impongan.

12. Forman parte integrante de este pliego todas las disposiciones de las
Instrucción de 24 de Encro de 1905.
Aimodóvar del Campo, 24 de Octu-

bre de 1921.

Modelo de proposición

D. ..., vecino de ..., por sí (o en representación que ostenta), se compromete a suministrar el alumbrado eléctrico para el servicio público y de-pendencias municipales de la ciudad: de Almodóvar del Campo con sujeción al pliego de condiciones que sirve de base a la subasta por el precio anual de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

S-1930

ALGALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

El Alcolde de dicha ciudad,

Hace saber: Que el día 17 de No-vientbre del año actual, a las once de la mañana, tendrá lugre en el salón de actos públicos de esta Casa-Ayuntamiento la primera subasta para la venta de 6.711 quintales métricos de esparto seco, de estos montes comunales, correspondientes al aprovechamiendo del año ferestal de 1920 a 1921, del sebrante que los verinos renuncia-ron o dejaron de pereibir por no reunia las condiciones que revula el esLitrio 28 de la vigente ley Municipal, bajo el tipo de licitación de nueve pesetas cada quintal métrico, y con sujeción al pliego de condiciones econó-mico-administrativas aprobado por la fexeme Corporación um nicipal, y que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, a disposición de todo el que quiera consultarlo.

Si quedase desierta esta subasta, se celebrará una segunda, a los tres cias signientes de colebrarse esta primera, en el mismo sitio y hora, y bajo igual

tipo y condicionas.

Le que se hace público por el presante para que llegue a conceimiento de todo el que quiera tomar parle len el indicado acto.

Jumilla a 29 de Noviembre de 1921. Bl Akcalda, Josús J. Trigueros.

S-1937

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRISUCIOmes de la zora de huelva

PUEBLA DE GUZMAN

Manuel Siguenza Andújar, D. Agente ejecutive de Contribuciones y débitos a la Hacienda en esta villa.

Hago saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 6 del actual, se ha diciado !a

siguiente "Providencia.—En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y cumpliendo lo prevenido en el último parrafo del 52, declaro inourso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre su descubierto a la deudora doña María de la Cruz Vázquez Pérez, con el que podrá so!ventar el mismo durante el plazo de tres días, pasados los cuales incurrirá en un nuevo recargo del 10 por 100. Y desconociendo el que provee el

paradero de la deudora, en providencia de hoy se acordo notificar ta anterior providencia por medie de la GACETA DE MADRID y Boletin Oficial de la provincia, para conocimiento de la interesada, según dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la

vigente Instrucción.

En Puebla de Guzmán, 8 de Mayo de 1921.-El Agente ejecutivo, Manuel Sigüenza.

P---4082

AECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LAS ZORAS DE LALIN, RO-DEIRO Y GOLADA

D. Eduardo Vidni Tiobo, Agente

ejecutivo de Continuadors de las Zonas de Lalin, indicado y Golada. Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo para hacer efectiva la confribución territorial, rústica y urbana, que se adenda a nombre de D. Carlos Tabonda Rada, hoy sus herederes, re-presentantes legítimos o dueños de sus bienes, por la parroquia de Prade, en este Avuniamiento, por pro-

videncia de esta fecha se ecordó la venta en pública subasta de las fincas embargadas, según este expediente, que son las comprendidas en la siguiente relación:

1.' Un prado ilamado Fuente del Fondo, de unos diez ferrados de sembradura, igual a 43 áreas 60 centiáreas; linda: Norte, Francisco Leson, Laureanc Iglesias, Luis Rodríguez y otros, muro en medio; Sur y Este, muro que la separa del mon-te llamado Dehesa de Liñares, y Oeste, herederos de Ramón Vázquez. muro en medio; fué tasada en 4.000 pesetas.

2.º Rústica a monte y pasto con algunos casiaños y robles, llamada Zarza de la Bavuca, de unos 48 ferrados de sembradura, igual a dos hectáreas, 57 áreas y 28 centiáreas linda: Norte, Sur y Oeste, camino vecinal, muro en medio, y Este. más monte de Alvino López. Manuel Rozas Castro, Ramón Rozas y otros, muro en medio; fué tasada en 3.000 pesetas.

Estas fincas radican en término del lugar de la Bayuca, parroquia de Prado, en este Ayuntamiento.

La subasta tendra lugar en esta Agencia ejecutiva, instalada en la calle de Colón, número 2, de esta villa, quince días después de publi-cado este anuncio en el Boletin Ofi-cial y GACETA DE MADRID, a las once de la mañana, y conforme a lo dispuesto en el capítulo 6.º de la Instrucción de apremios vigente, no admitiendo postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de capitalización y conforme a las siguientes condiciones:

1.º Para optar a la subasta es requisito indispensable que los licitadores depositen en la mese de la presidencia el 5 por 100 del valor líguido de las fincas que intenten rematar.

2.º Que es obligación del rematante entregar on el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudi-

cación.

3. Que si hecha la subasta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega det precio del remafe, se decretará la pérdida del depósito constituido que ingresará en las Arcas del Tesoro público. 4. Que la escritura se otorgará

después del tercer día de celebrada la subasta, siendo de cuenta del comprador los gastos de esta.

Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores librar las fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos-

Y con el fin de que uno de los ejemplares soa colocado en la labla de anuncios de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, publicándose otro en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, notificando dicho acto a los dendores por desconocer su domicilio e ignorar su actual paradero, color una además observation of the readors - la de la

Lalin, 14 de Mayo de 1921.—El Agente ejecutivo, Eduardo Vidal. P-4073

redaudacion de contribucio-RES DE LA ZORA DE LISTA

D. Francisco Zorita Soriano, Recaudador auxiliar de la Zona de Liria.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta re-caudación contra D. Mariano Rodillo Gomis, por su débito de contribución urbana, de esta ciudad, correspondiente a los años 1906 a 1920-21. inclusives, importantes 199 pesetas 65 centimos, con más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictade con fecha 14

del actual la siguiente

"Providencia de subasta de fincas. No habiendo satisfecho D. Mariano Rodilla Gomis, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos per el embargo y venta de bienes, muchles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia al día si-guiente de cumplir los quince días de haberse publicado este edicto en los diarios oficiales y hora de las diez, en la oficina de esta recauda-ción, calle de la Libertad, número 22, siendo posturas admisibles la subasta, las que cubran las dos ferenza naries del importe de la capitalización.

Notifiquese esta providencia en forma al referido deudor y acreedor o acreedores hipofecarios en su caso. y anúnciese al público pur medio de edictos en las Casas Consisteriales, y poe pregón en el acto de la su-

basta."

desconocióndose el actual domicilio del deudor, se insertare presente en el Boletin Official de esta provincia v GACETA DE MADRID, COR-forme al parrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Liria, 18 de Mayo de 1921.-El Agente auxiliar, Francisco Zorita.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE MONOVAR

PUEBLO DE ELDA

Don Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la ex-

presada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejeculivo de apremio que se sigue en esta Oficina recaudatoria contra Vicente Marti Pastor, para hacer efectivo su descubierío por contribución urbana del año 1020-21, se procedió al crobargo de la finca siguiente:

Milad de una casa-posada, com-puesta de planta baja, y un alto, con patio, corral y huerto, situada en el poblado de esta villa (hoy ciudad) de Elda, calle de la Esperanza (hoy de Don Antonio Maura), marcada con el número 15 de policía y lindante: per la derecha, saliendo, con casa

Sempere, Francisco de Paula Rico, Foan José Cuariños y Francisco Gui-Bén; por la izquierda, con casa de los herederos de José Aracil y huerto, de Perforia María Rico Tordera, v nor espeddas, tierras de los herederes de José Sempere Guarinos.

Que segun resulta de los anteccdentes adquiridos per el que sus-oribe la descrita finca pertenece a Posefa Navarro Navarro, de parade-co descomocido, la cuel, a tentor de po que dispone el arlículo 218 de la Hipotecaria, es responsable del

Mébito que se persigue.

En su virtud, y en complimiento 🔂 lo que se preceptúa er el aparta-E. del articulo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se reguiere por medio del presente edic-to a la mencionada deudora Josefa Navarro Navarro para que en el piazo de einco días, a contar desde la fecha de inserción del mismo en el Boletin Oficial de la provincia y GA-TETA DE MADRID, haga efectivo diche tescubierto en esta Oficina, sin re-Sargo alguno, advirtiendole transcurrido éste se continuará el procedimiento de apremio contra la misma.

Elda, 20 de Mayo de 1921.-El Recaudador de Hacienda, Ricardo P-4069 Carbonell.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-MES DE LA ZONA DE OLIVA

Salvador Albert Ríos, Agente auziliar de Contribuciones en la zona

de Oliva

Hago saber: Que en el expediente les apremio que instruyo contra don mime Oliver Pastor, en término murecipal de Oliva, por débitos de con-tribución territorial, correspon-dientes a los años 1917, 1918, 1919, 2949-20 y 1920-21, importantes 8,79 besetas, más los recargos de 2preprio y costas, se ha dictado con fetha 14 del actual, la siguiente

"Providencia. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 cor 100 sobre el importe total del descubierto, a D. Jaime Oliver Pas-

Notifiquese esta providencia a di**mo** deudor, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el pla-🐢 de veinticuatro horas, advirtién-**¢ól**e que, de no verificarlo, se propedera inmediatamente al embargo se todos sus bienes, y se expedirán as oportunos mandamientos al se-for Registrador de la Propiedad del artido para la apotación preventide embargo de la finca desig-

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deuder, de conformalad con lo que dispone el párrafo anto del artículo 142 de la vigene Instrucción de apremios, se inserde esta provincia y Gaceta de Ma-

DRID.

Oliva, 16 de Mayo de 1921.-El iZgente Auxiliar Salvador Albert.

D 4076

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE OSERA

D. Mariano Tremps Garin, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Osera.

Hago saber: Que en el expediente que me halle instruyendo per débitos d contribución rústica, pertenecientes al año 1900-905, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

A D. Pascual Casafranca Guiral: Un campo sito en la partida de Vedado Viejo, de este término, de cabida cuntro hanegadas un almud, equivalente a 29.20 áreas, que linda: por North con Antonio Miguel; por Sur, con Roque Artal; por Este, con Viejo, y por Cesic, con camino.

Un campo sito en la partida de Monte Alto Aguilar de este término, de cabida 28 hanegadas, equivalen-tes a 200.20 áreas, que linda; por Norte, con Enrique Amorós; por Sur, con Maiga de Pina; por Este, con comunes, y por Oeste, con camino.

A D. Francisco Casafranca Lizaho:

Un campo sito en la partida de Torre de Abio, de este término, de cabida una hanegada, equivalente a 7,15 areas, que linda: por Norte, con Victorino Artal; por Sur, con Ma-nuel Fiara; por Este, con Lorenzo Avances, y por Oeste, con ríc Ebro. Un campo sito en la partida de

Vedado Viejo, de este término, de cabida siete hanegadas tres almudes, equivalentes a 51,85 áreas, que linda: por Norte, con interesado; por Sur, con Nicolas Gascon; por Este, con riego, y per Oeste, con cantino,

Un campo sito en la partida de Vedado Núcvo, de este término, de cabida una hanegada y media, equivalente a 10,75 áreas, que linda: por Norte, con Manuel Rubio; por Sur, con Andrés Artal; por Este, con Pabio Casafranca, y por Oeste, con camino.

Un campo sito en la partida de Suertes Viejas, de este término, de cabida 21 hancgadas, equivalentes a 150,15 áreas, que linda: por Norte con Camino y riego; por Sur, con rio y galacho; por Este, con camino, y por Oeste, con Matias Perez.

A D. Pablo Casafranca Amerés: Un campo sito en la partida de Suertes Viejas, de este término, de cabida cinco hanogadas, equivalentes a 35,75 áreas, que linda: por Norte, con camino; por Sur, con Viejo; por Este, con Manuel Mombiela, y por Oeste, con Marcelino Guiral.

A D. Manuel Escuer Alfranca. Un campo sito en la partida de Vedado Nuevo, de este término, de cabida de seis hanegadas siete al-mudes, equivalente a 47 áreas 10 contiáreas; que linda: por Norte, con Julián Mombiela, por Sur, con Fran-cisco Arial, por Este, con camino y por Oeste, con Viejo.

A D. José Forns Mateu:

Un campo sito en la partida de Veado, de este término, de cabida siete hanegadas, equivalentes a 50 éreas As combargas que linde: con Nocle

con acequia de Urdan; por Sur, coi paso de ganado; por Este y por Oeste, con huerio de Villafranca.

A D. Francisco Ferrer Aguilera: Un campo sito en la partida de Albares, de este término, de cabide 21 hanegadas, equivalentes a 150,12 areas que linda: por Norte, con Francisco Gil; por Sur, con Atanasio Acasa; por Este, con cuminu real, y por Oeste, con Acequia de Piña.

A doña Rafaela Fabas Marin:

Un campo sito en la partida de Vedado Viejo, de este termino, de cabida de ocho hanegadas dos almudes, equivalentes a 58,30 áreas, que linda : por Norte, con Luis Guinzo; por Sar, con Rafael Crespo; por Este, con Viejo y por Oeste, con cak mino.

A D. Julian Palacies Salvador: Un campo sito en la partida de Suertes Nuevas, de este término, de cabida ires hanegadas, equivalentes tablia tres lattegatas, equivalentes
a 1,71.60 áreas, que linda: por Norte, con Pantalcón Carreras; por Sur,
con Leoucio Avances; por Este, con
riego, y por Oeste, con camino.
A D. Francisco Lacala:

Un campo sito en la partida de Fuente Aguilar, de este término, de cabida 24 hanegadas, equi, alentet a 171.60 áreas, que linda: per Norte, Sur. Este y Oeste, con río Ebro;

A D. Joaquin Val:

Un campo sito en la partida de Torre de Abio, de este termino, de cabida una hanegada nueve almudes, equivalente a 12,71 áreas, que linda: por Norte, con Evaristo Mombiela, por Sur, con Juan Tulón; por Este, con Mariano Benedi, y por

Oeste, con camino.
Y como quiera que los deuderes referidos no residen ni tienen representante en esta pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se los notifica el embargo per medio de la presente, que por duplicade se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficia y en la Gaceta de Madrid, según disc pone el articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiero para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los titulos de Propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su cosia.

Pousa, 18 de Mayo de 1921.—El Re-caudador, Mariano Trompe. P-4081

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO. DES DE LA XDNA DE PEGO

TERMINO DE PARCENT

D. Santiago Giner Piera, Recaydador auxiliar de la llacienda en esta

zena de Pego.

Hago saber: Que en el expedient individual de apremio que por e concepto de contribución rústica ins truyo contra D. Lorenzo Mora Rey de domicilio ignorado, per su des cubierto en los años de 1915, 1916 1917 y 1919-20, he procedido al se nalamianto y embarço de la finca si enienie:

Rústica secana en este término municipal de Parcent, partida denominada Canesia, comprensiva de 50 areas, a lindes: Norte, con tierras de Pascual Riera; Sur, las de Bautista Mora; Este, las de Francisco Cer-yera y Oeste, las de Dionisio Reig.

Y como quiera que resulta ser des conocido el domicilio del deudor a que este expediente se refiere, así como también el de la persona o persona o personas que legalmente puedan representar sus derechos, tausa por la que no se han podido hacer personalmente las notificacio-nes reglamentarias de este tramite ejecutivo, se hace público per me-dio de la presente cédula de notificación, que se insertará en el Bole-Un Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de los interesados, y se les advierte que en el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de la pre-sente notificación, entreguen en esta oficina los títulos de propiedad de la reseñada finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, cumpliendo así cuanto dispone el articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Parcent, 18 de Mayo de 1921. El Recaudador auxiliar, Santiago Gi-

TERMINO DE PEGO

P-4079

Rústica

D. José Morell Gadea, Recaudador se la Hacienda en esta zona de Pego. Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por dé-pitos del concepto contributivo anles expresado en el primero, segundo y cuarto trimestre del año 1919-1920, instruyo contra los consortes Joaquín Martí Pons y Emerencia Vi-Nal Ballester, y por su fallecimiento, los herederos de ambos, en ignora-

do paradero, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

ner.

"Providencia.-No habiendo satisfecho los consortes Joaquín Mar-ti Pons y Clemencia Vidal Ballester, y por su fallecimiento los herederos de ambos, en ignorado paradero, sus descubiertos que se les tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embar-go y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenazión en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deu dores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 20 de Junio próximo y diez horas de la mañana, en el local de las Oficinas de la Regaudación, calle Alfonso, número 27, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización."

Y como quiera que el Agente que suscribe desconoce el domicilio de los deudores, así como el de la persona que legalmente representen sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo la presente cédula de notificación, que se inseriară en el Boletin Oficial de la l

provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales, para que llegue a conocimiento de los interesados a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este

tramite ejecutivo.
Pego, 20 de Mayo de 1921.—El
Recaudador, José Morell.

P-4078

TERMINO DE SAGRA

D. Santiago Giner Piera, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en esta

zona de Pego.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por contribución urbana instruyo contra D. Eusebio Cancio Taberner, y por su fallecimiento sus herederos en iggnorado paradero por su descu-bierto en el primer semetre de 1917, y siguientes al segundo de 1920-21, he procedido al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Urbana, casa de habitación y morada, antes media, siluada en esta villa de Sagra, calle Mayor, número 35, compuesta de planta baja y un piso, y mide 12 metros de latitud y diez y ocho de longitud, a lindes: por derecha, con olra casa de Eusebio Camo Taberner; izquierda, la de Joaquin Moll, y espaldas, con tierras

del referido Eusebio Carrió.

Y como quiera que resultan ser desconocidos el deudor o deudores a que este expediente se refiere, así como la persona o personas que legalmente puedan representar sus derechos, causa por la que no se ha podido hacer personalmente las notificaciones reglamentarias de este trámite ejecutivo, se hace público por medio de la presente cédula de notificación, que se insertara en el Boletín Oficial de la provincia y Ga-CETA DE MADRID, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de los interesados, y se les advierte que en el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente notificación, entreguen en esta Oficina los títulos de pro-piedad de la reseñada finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, cumpliendo así cuanto dis-pone el artículo 142 de la vigente

Instrucción de procedimientos.
Sagra, 17 de Mayo de 1921.—El
Recaudador Auxiliar, Santiago Gi-P-4085

Don Santiago Giner Piera, Recaudador auxiliar de la Hacienda en es-

ta zona de Pego. Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Severino Ballester Sendra, por el concepto de contribución urbana correspondiente a los años 1918 y 1920-21, he procedido al señalamiento y embargo de la finca signiente:

Una casa-liabitación situada en esta villa de Sagra, calle de San Antorio, número 21, y linda: por derecha, entrando, con casa de José Cuesta More; izquienta, la de Ma-ria Rosa Cuesta Carrió, y por es-

paidas, con Maria Teresa Ballester, Pastor.

Y como quiera que resulta ser desconocido el domicilio del deudor, asf como también la persona o personas que legalmente le representen en suderecho, no habiéndose podido por tanto hacer personalmente las notiticaciones reglamentarias de este tramite ejecutivo, se hace público por medio de la presente, que se in-sertará en el *Boletin Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a conocimiento de los interesados, cumpliendo así lo que detrmina el artículo 142 de la Instruc-ción de 26 de Abril de 1900.

Sagra, 16 de Mayo de 1921. — EX Recaudader, Santiago Giner.

P-4087

aruncios oficiales

INTERVENCION DO HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Habiendo manifestado D. José Candela Masía, se le ha extraviado el resguardo del depósito necesario en metalico, sin interés, de 150 pcsetas, que constituyó en esta Caja Sucursal en 10 de Marzo de 1919, con los números 894 de entrada y 4.055 de registro, para responder de su viaje de Francia a Alicanie, y que se proceda a lo que haya lugar para que pueda percibir su importe, se anuncia al público en la GACETA DE Madrid y Bolctin Oficial de este provincia, a fin de que transcurrido el plazo de dos meses que determina el artículo 41 del Reglamento vigen-te sin haber presentado en esta oficina el mencionado resguardo, mi recibido reclamación alguna, se declarará nulo y sin ningún valor, y se procederá a expedir uno nuevo con sujeción a lo que determina el citado artículo, quedando la Caja fi-bre de ulterior responsabilidad. Alicante, 28 de Octubre de 1921:

El Interventor, Carmelo Sales. X-2441

CORCHERA INTERNACIONAL (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca a los señores Accionistas en Junta general ex-traordinaria que debera celebrarse el día 5 de Diciembre de 1921, a las diez de la mañana, en las oficinas de la Sucursal de Sevilla, Avenida de Sánchez Pizjuán.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad; los Sres. Accionistas que justifiquen haber depositado previamente sus acciones en la Caja social o en una de sus Sucursales, tendrán derecho a asistir a la Junta o de hacerse representar en ella por otro Accionista o por un tercero.

Madrid, 3 de Noviembre de 1921. El Secretario, Urbano Vic.

_2444

Eucesores de Rivadereyra (S. A.) Paseo de San Vicente, 20.